1 **\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## Resolución N° 000672-DPJ-2021-CD

1. San José, a las nueve horas y seis minutos del veintisiete de julio de dos mil veintiuno.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo No. 2, inciso h) y 27 de la Ley de Contratación
3. Administrativa así como el artículo Nº 86 y 144, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y la
4. autorización para adjudicar las contrataciones directas, otorgada por el Consejo Superior al Departamento
5. de Proveeduría, en la sesión Nº 23-05, con vista en los antecedentes que constan en el expediente de la
6. Contratación Directa Nº **2021CD-000078-PROVCD** (Requisición N° 2120-SR-2021), denominada:
7. **“Materiales de referencia en el análisis de volátiles para la Sección de Toxicología**”, según criterio técnico
8. vertido por el Dr. Diego Arias Alfaro, Jefe de la Sección de Toxicología y que cuenta con el visto
9. presupuestario del Lic. José Pablo González Montiel, de la Administración del OIJ, mediante oficio N° 106-
10. TOX-2021 y correo electrónico del 09 de julio del 2021, se concluye:

## Análisis y Valoración:

1. En la presente contratación se tiene como primer resultado de la promoción de este procedimiento, la
2. participación de 4 oferentes: Oferta N° 1 Laboratorios Zeledón S.A., cédula jurídica 3-101-052827; Oferta N°
3. 2 Industrial Casjim I.C.J S.A., cédula jurídica 3-101-239324; Oferta N° 3 Desarrollos Internaciones de Salud
4. S.A. cédula jurídica 3-101-105863 y Oferta N° 4 Sociedad Rojas y Guerrero S.A., cédula jurídica 3-101-

18 633144.

1. De previo al análisis de las ofertas, es importante señalar que el Departamento de Proveeduría procedió a la
2. verificación del cumplimiento del pago de las obligaciones de Seguridad Social y Tributarias del país, a través
3. de las direcciones web autorizadas por la Caja Costarricense del Seguro Social y Ministerio de Hacienda,
4. conforme las consultas visibles en el expediente electrónico, se logró constatar que al 06 de mayo de 2021
5. las oferentes se encontraban “al día” con estas obligaciones cumpliendo con el art. 74 bis de la Ley Orgánica
6. de la CCSS, el artículo 22 de la Ley 5602 y con el art. 65 del Reglamento de la Ley de Contratación
7. Administrativa.
8. Continuando en este apartado, se analizará el criterio técnico emitido por la Sección de Toxicología del
9. Departamento Laboratorio de Ciencias Forenses y Administración del OIJ, para cada una de las oferentes
10. que participaron en esta contratación; en virtud de lo anterior, se desprende lo siguiente:

## Oferta N° 1 Laboratorios Zeledón S.A.

1. Esta oferente participó en las líneas 1 y 2 del concurso y una vez valorada la oferta por el ente técnico, este
2. señaló que no observó la copia del Regente Químico inscrito ante el Colegio de Químicos de Costa Rica o del
3. regente en ingeniería química inscrito ante el Colegio de Ingenieros Químicos como se solicitó; en virtud de
4. esto se cursó prevención al respecto, de conformidad con la resolución de la Contraloría General de la
5. República N° R-DCA-660-2015, la cual permite subsanar hechos históricos. La subsanación se recibió en
6. tiempo y forma.
7. Una vez valorada la subsanación, el técnico estableció que la oferta cumple con las especificaciones técnicas
8. y requisitos de admisibilidad. En cuanto al precio se tiene que el técnico definió para determinar la
9. razonabilidad del precio, el parámetro del +/-35% respecto al precio promedio establecido en el estudio de
10. mercado realizado de previo al inicio de esta contratación; por lo que se tiene el siguiente estudio:

|  |
| --- |
| **Estudio de razonabilidad del precio** |
| **Línea** | **Precio Promedio** | **Precio ofrecido** | **parámetro (+/-25%)** | **Criterio** |
| **1** | ¢329.999,50 | $489,00 (¢302.069,97) \* | ¢214.499,67 - ¢445.499,32 | Razonable |
| **2** | ¢329.999,50 | $468,00 (¢289.097,64) \* | ¢214.499,67 - ¢445.499,32 | Razonable |
| **\*** Tipo de cambio del dólar según BCCR para el día de apertura de ofertas 05/05/2021 es de $1= ¢617.73 |

1. Como se puede observar en el cuadro anterior, el precio de las líneas 1 y 2 representa un -8.46%, -12.39%
2. respecto al precio promedio, respectivamente, por lo que se encuentra dentro del parámetro de
3. razonabilidad definido inicialmente, por lo cual el técnico consideró que los precios son razonables.
4. En conclusión, la oferta para las líneas 1 y 2 cumple con los requisitos de admisibilidad, especificaciones
5. técnicas y los precios son razonables, por lo que es susceptible de adjudicación.

## Oferta N° 2 Industrial Casjim I.C.J S.A.

1. Esta oferente participó en las líneas 1, 2, 7, 8, 9, 10 y 11 del concurso y una vez valorada la oferta por parte
2. del técnico, este señaló que en la oferta no se consignó el plazo de entrega y plazo de vencimiento según
3. como se solicita en los puntos 3.3 y 3.5 de los requisitos de admisibilidad, por lo que de conformidad con el
4. art. 66 y 80 del Reglamento de Contratación Administrativa bien puede la Administración asumir que con
5. solo la presentación de la oferta la oferente acepta el plazo mínimo establecido en el pliego de condiciones;
6. sin embargo, para efectos de ratificación se cursó prevención para que la oferente señalara el plazo de
7. entrega y vencimiento de los insumos ofrecidos. La subsanación se recibió en tiempo y forma.
8. En la subsanación la oferente ratificó que el plazo ofrecido para las líneas 1, 2, 7, 8, 9, 10 y 11 es de 40 días
9. hábiles y el vencimiento (caducidad) es de 18 meses; plazos que se ajustan a lo solicitado en el pliego de
10. condiciones, por lo que el técnico dio por aceptado la subsanación.
11. Sobre la aceptación de la subsanación, se tiene que efectivamente es procedente debido a que en la oferta
12. no se hizo manifestación expresa de plazos diferentes a los solicitados por lo que aplica lo establecido en los
13. art. 66 y 80 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que indican: Art. 66 Integridad de la
14. oferta: “… La sola presentación de la oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la
15. voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones cartelarias, disposiciones
16. legales y reglamentarias vigentes…”, Art. 80 Corrección de aspectos subsanables o insustanciales: “… No
17. será necesario prevenir la subsanación de aquellas omisiones relacionadas con aspectos exigidos por el
18. cartel, que no requieren una manifestación expresa del oferente para conocer los alcances puntuales de su
19. propuesta, en cuyo caso se entenderá que acepta las condiciones”
20. En virtud de lo anterior, aunque la oferente haya omitido indicar el plazo de entrega y vencimiento, la
21. Administración de conformidad con los artículos antes citados puede asumir el cumplimiento de los plazos
22. mínimos requeridos; sin embargo, cursó la prevención para efectos de ratificación y la oferente al detallar
23. que efectivamente los plazos ofrecidos son los mismos a los solicitados en el pliego de condiciones, el
24. técnico da por aceptada la subsanación y establece que la oferta cumple con los puntos 3.3 y 3.5 de los
25. requisitos de admisibilidad.
26. A pesar de lo anterior, en cuanto a las líneas 7, 8 y 9 se tiene que el precio ofrecido representa un
27. porcentaje de diferencia de más del 700% del promedio del mercado, por lo que de conformidad con el art.
28. 30 y 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se cursó prevención a la oferente para que
29. aclarara el precio ofrecido, dado que existía una duda en cuanto a la presentación ofrecida. La subsanación
30. se recibió en tiempo y forma, en la cual la oferente explicó que el precio unitario ofrecido de $44
31. corresponde al precio de cada paquete de 10 ampollas, por lo que el valor de cada ampolla es de $4.4.
32. Una vez valorada la explicación anterior por parte del técnico, este determinó que la oferta no cumplía con
33. el punto 3.2 de los requisitos de admisibilidad “Cotizar en la unidad de medida y presentación del artículo
34. requerido, según lo indicado en este pliego de condiciones”, dado que lo solicitado en el pliego de
35. condiciones es que el precio unitario a indicar corresponde a la unidad y no del paquete, asimismo se
36. solicitó 70 unidades en presentación de paquetes de 10 unidades ósea entregar 7 paquetes para un total de
37. 70 unidades; sin embargo, la oferente ofreció 70 paquetes de 10 unidades es decir 700 unidades en total
38. (esa interpretación se da por indicar como precio unitario el valor del paquete), no obstante al perfilarse
39. esta oferta como la única que podría ser sujeto de adjudicación, el técnico revalora esta condición y decide
40. levantar el requisito de la admisibilidad sobre la unidad de medida y presentación, definido en la cláusula
41. 3.2; en virtud de que al constituirse en la única oferta admisible lo considera intrascendente ante el
42. principio de conservación de ofertas y de eficiencia y eficacia, lo anterior partiendo de que, según se indica
43. la oferente claramente está señalando en la oferta que el precio de un paquete de 10 unidades es de $44,00
44. lo que representa un precio por ampolla de $4,4 como lo ratificó en la subsanación aportada, por lo que el
45. técnico consideró que dicho incumplimiento no representa una afectación en cuanto al uso del producto
46. solicitado, dado que lo que procede es un ajuste a la cantidad a entregar, lo cual no implica un cambio a las
47. especificaciones o demás requisitos que si afectan en cierta forma el uso y propiedades de los productos

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

requeridos en esas líneas.

En virtud de lo anterior, se tiene que para este momento procesal, el levantamiento del requisito de la unidad de medida no implica afectación a la Administración en el uso de los insumos (es decir es un incumplimiento leve que no afecta la satisfacción del interés público), lo anterior como ya se indicó en virtud de que sería la única con posibilidad de resultar adjudicataria, por lo que se estaría velando el cumplimiento de los principios de conservación del acto, eficacia y eficiencia que establecen lo siguiente: Art. 4 RLCA -Principios de eficacia y eficiencia: “Todos los actos relativos a la actividad de contratación administrativa deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales” (…) “Los actos y las actuaciones de las partes se interpretarán en forma tal que se permita su conservación y se facilite adoptar la decisión final, en condiciones beneficiosas para el interés general. Los defectos subsanables no descalificarán la oferta que los contenga. En caso de duda, siempre se favorecerá la conservación de a oferta o en su caso, la del acto de adjudicación.” Considerando lo anterior, el técnico señaló finalmente que la oferta para las líneas 1, 2, 7, 8, 9, 10 y 11 cumple con los requisitos de admisibilidad y especificaciones técnicas. Sobre la línea 11 es importante aclarar que en la versión final del cartel en la que se realizó aclaración sobre la presentación solicitada en las líneas 10 y 11, se consignó erróneamente que la presentación era de 35 kits con 6 ampollas, siendo lo correcto 3 ampollas por kit, como lo refiere la misma especificación técnica (A-054-3X1.2ML); sin embargo, a pesar de esta inconsistencia en el pliego de condiciones, la oferente ofreció la presentación que se ajusta a lo definido en las especificaciones técnicas por lo que el técnico determinó que la misma cumple con lo solicitado.

En cuanto al precio se tiene que el técnico definió para determinar la razonabilidad del precio, el parámetro del +/-35% respecto al precio promedio establecido en el estudio de mercado realizado de previo al inicio de esta contratación; por lo que se tiene el siguiente estudio: (Nota para las líneas 7, 8 y 9 se consideró el precio por ampolla)

|  |
| --- |
| **Estudio de razonabilidad del precio** |
| **Línea** | **Precio Promedio** | **Precio ofrecido** | **parámetro (+/-25%)** | **Criterio** |
| **1** | ¢329.999,50 | $511,00 (¢315.660,03) \* | ¢214.499,67 - ¢445.499,32 | Razonable |
| **2** | ¢329.999,50 | $427,00 (¢263.770,71) \* | ¢214.499,67 - ¢445.499,32 | Razonable |
| **7** | ¢3.333,19 | $4,40 (¢2.718,01) \* | ¢2.166,57 - ¢4.499,80 | Razonable |
| **8** | ¢3.333,19 | $4,40 | ¢2.166,57 - ¢4.499,80 | Razonable |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | (¢2.718,01) \* |  |  |
| **9** | ¢3.333,19 | $4,40 (¢2.718,01) \* | ¢2.166,57 - ¢4.499,80 | Razonable |
| **10** | ¢87.828,12 | $120,00 (¢74.127,60) \* | ¢57.088,27 - ¢118.567,96 | Razonable |
| **11** | ¢36.510,06 | $50,00 (¢30.886,50) \* | ¢23.731,54 - ¢49.288,59 | Razonable |
| **\*** Tipo de cambio del dólar según BCCR para el día de apertura de ofertas 05/05/2021 es de $1= ¢617.73 |

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

Como se puede observar en el cuadro anterior, el precio de la línea 1 representa un -4.35%, línea 2 un - 20.07%, líneas 7, 8 y 9 un -18.46%, línea 10 un -15.60% y la línea 11 un -15.40% respecto al precio promedio, por lo que se encuentran dentro del parámetro de razonabilidad del precio definido, por lo cual el técnico consideró que los precios son razonables.

En conclusión, la oferta para las líneas 1, 2, 7, 8, 9, 10 y 11 cumple con los puntos 3.1, 3.3, 3.4, 3.5 de los requisitos de admisibilidad, especificaciones técnicas y los precios son razonables, por lo que es susceptible de adjudicación.

## Oferta N° 3 Desarrollos Internaciones de Salud S.A.

Esta oferente participó en las líneas 1, 2, 7, 8, 9, 10 y 11 del concurso y una vez valorada la oferta por parte del técnico señaló que no cumple con el plazo mínimo de vencimiento solicitado en el punto 3.5 de los requisitos de admisibilidad, dado que se solicitó como mínimo 18 meses y la oferente señaló en la oferta 12 meses.

Si bien es cierto que la Administración cursó una prevención en la que se solicitó a la oferente aclarar el vencimiento de las líneas 7, 8, 9, 10 y 11, en cuyo subsane señaló que hubo un error material y que el plazo de vencimiento correcto es de 18 meses y no 12 meses como se consignó en la oferta, de conformidad con lo establecido en la resolución N° R-DCA-347-2012 de la Contraloría General de la República y art. 80 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la subsanación se deja sin efecto, dado que su aceptación otorga una ventaja indebida a la oferente al permitirle que cambie las condiciones esenciales inicialmente ofrecidas, es importante señalar que en este sentido la Contraloría General de la República mediante Resolución N° R-DCA-347-2012 de la CGR, indicó: “Si una oferta presenta dos manifestaciones contradictorias entre sí, una que se ajusta al cartel y otra que no, se presumirá su ajuste al cartel…”, en virtud de que debe prevalecer la manifestación expresa y particular de la empresa en cuanto al plazo de entrega indicado en su oferta, ya que esto corresponde a una declaración de voluntad libre, mientras que lo consignado como transcripción es una manifestación genérica del texto dado por el cartel. Al respecto, la Contraloría General de la República ha sido clara en señalar que una manifestación de las oferentes: "...para ser admisible, no debe entrar en contradicción con otras manifestaciones del oferente. De este modo, la

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

valoración de lo propuesto debe ser integral, no asumiendo únicamente las manifestaciones genéricas, sino que deben sopesarse sustancialmente todas las manifestaciones a fin de establecer la convergencia entre ellas. [...] no puede entenderse que basta una declaración general de cumplimiento y ajuste a las condiciones del cartel para que se alegue el cumplimiento cuando en alguna cláusula desarrollada en concreto en la oferta exista una contradicción con el cartel". Por su parte el Art. 80 -Corrección de aspectos subsanables o insustanciales: (…) “Se considerará que un error u omisión es subsanable o insustancial, cuando su corrección no implique una variación en los elementos esenciales de la oferta, tales como las características fundamentales de las obras, bienes o servicios ofrecidos, el precio, plazos de entrega o las garantías de los productos, o bien coloque al oferente en posibilidad de obtener una ventaja indebida”.

Del ordenamiento jurídico anterior, se tiene que la oferente realizó una manifestación expresa en la oferta indicando que el plazo de vencimiento (caducidad) que ofrecía era de 12 meses, por lo que conforme lo indicado por el ente Contralor prevalece la manifestación expresa en la oferta, dado que esta corresponde a una declaración de voluntad libre al momento de presentar la oferta y no es admisible que por medio de una subsanación la oferente se ajuste a lo solicitado como mínimo en el cartel cambiando un aspecto esencial como es la caducidad del producto, dado que aceptarlo provocaría que se esté en presencia de una ventaja indebida ante otras oferentes que sí se ajustaron al cartel en este punto específicamente.

Por otro lado, si bien es cierto que en las líneas 7, 8 y 9 otra oferta presenta un incumplimiento en otro requisito de admisibilidad, el técnico valoró las 2 ofertas, dado que se encuentran en igualdad de condiciones; sin embargo, no levantó este requisito de admisibilidad al verificar que el incumplimiento del vencimiento de los productos es un aspecto trascendental para el fin público por cuanto significa desaprovechar un tercio de la totalidad del producto adquirido afectando el inventario del reactivo que impacta la continuidad de los análisis y emisión de resultados a las Autoridades Judiciales, además de presentarse un uso inadecuado del recurso institucional.

En conclusión, la oferta se excluye de esta contratación por no cumplir con el punto 3.5 de los requisitos de admisibilidad, aspecto que es considerado un incumplimiento trascendental para el fin público de la Sección de Toxicología.

## Oferta N° 4 Sociedad Rojas y Guerrero S.A.

Esta oferente participó en las líneas 3, 4, 5 y 6 del concurso y una vez valorada la oferta por el ente técnico, señaló que no observó: 1- la copia de la regencia química inscrita ante el Colegio de Químicos de Costa Rica o regencia de la ingeniería química inscrita ante el Colegio de Ingenieros Químicos, 2- Copia del regente químico inscrito ante el Colegio de Químicos de Costa Rica o copia del regente en ingeniería química inscrito ante el Colegio de Ingenieros Químicos como se solicitó en el pliego de condiciones. Se cursó prevención al

176

177

178

179

180

181

respecto de conformidad con la resolución de la Contraloría General de la República N° R-DCA-660-2015, la cual permite subsanar hechos históricos. La subsanación se recibió en tiempo y forma.

Una vez valorada la subsanación, el técnico estableció que la oferta cumple con las especificaciones técnicas y requisitos de admisibilidad. En cuanto al precio se tiene que el técnico definió para determinar la razonabilidad del precio, el parámetro del +/-35% respecto al precio promedio establecido en el estudio de mercado realizado de previo al inicio de esta contratación; por lo que se tiene el siguiente estudio:

|  |
| --- |
| **Estudio de razonabilidad del precio** |
| **Líneas** | **Precio Promedio** | **Precio ofrecido** | **Parámetro (+/-35%)** | **Criterio** |
| **3, 4, 5 y 6** | ¢10.266,27 | $20,56 (¢12.700,52) \* | ¢6.673,08 - ¢13.859,46 | Razonable |
| **\*** Tipo de cambio del dólar según BCCR para el día de apertura de ofertas 05/05/2021 es de $1= ¢617.73 |

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

Como se puede observar en el cuadro anterior, el precio de ¢10.266,27 ofrecido en las líneas 3, 4, 5 y 6 representa un 23,71%, respecto al precio promedio, por lo que se encuentran dentro del parámetro de razonabilidad del precio definido, por lo cual el técnico consideró que los precios son razonables.

Sobre el precio ofrecido, se tiene que en la oferta se adjunta archivo denominado “Oferta”, en el cual señala que el precio unitario es de $20.566 para todas las líneas ofrecidas para un monto total de $2.056,60; sin embargo, en el punto 5.1.2 del cartel referente al precio en la oferta electrónica, se indicó: “Los precios cotizados en dólares deberán detallar solamente dos decimales, en caso de ofertar con cuatro decimales se truncará a 2 decimales sin redondear”; por lo que para efectos de una eventual adjudicación se detallará el precio unitario de $2.56 para un total de $2.056,00; cuya diferencia entre ambos precios es de $0.60.

Lo anterior, en virtud de que el artículo 51 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el cual señala: “… el cartel, constituye el reglamento especificó de la contratación que se promueve…”, y de conformidad con la resolución R-DCA-128-2016 de la Contraloría General de la República, en la cual señala que el cartel al adquirir firmeza es el cuerpo normativo bajo el cual se regirá el resto del procedimiento y la propia ejecución contractual, de modo que los proveedores que no se encuentren conformes con su contenido deben presentar las diligencias que el ordenamiento establece para dichos efectos en el momento oportuno (antes de la apertura de ofertas), de no hacerlo así y presentar su oferta a concurso deberán respetar todos los enunciados y requisitos cartelarios que previamente se hubiesen consolidado, por lo que en este momento lo establecido en el pliego de condiciones es firme y definitivo y se debe aplicar lo descrito en el punto 5.1.2 toda vez que no hubo manifestación por parte del oferente al respecto de previo a la apertura de ofertas.

En conclusión, la oferta para las líneas 3, 4, 5 y 6 cumple con los requisitos de admisibilidad, especificaciones técnicas y los precios son razonables, por lo que es susceptible de adjudicación.

## Sistema de Evaluación:

205

206

207

208

En el punto 6 del pliego de condiciones se estableció como sistema de evaluación que se otorgaría el 100% a la oferta de menor precio; por lo que se realizó la comparación de los precios de las ofertas que resultaron susceptibles de adjudicación en las líneas 1 y 2: Oferta N° 1 Laboratorios Zeledón S.A**.** y Oferta N° 2 Industrial Casjim I.C.J. S.A., según el siguiente detalle:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **LÍNEAS** | **OFERTAS** | **Oferta 1 - Laboratorios Zeledón S.A.** | **Oferta 2 - Industrial Casjim I.C.J. S.A** |
|  |  | **Puntaje Total** | **Puntaje Total** |
| **1** | **Principal** | **100** | 95.69 |
| **2** | **Principal** | 91.24 | **100** |

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

Como se puede observar en el cuadro anterior, la oferta que obtuvo los 100 puntos en la línea 1 es la oferta Laboratorios Zeledón S.A y para la línea 2 es la oferta Industrial Casjim S.A, resultando ganadoras al ser las ofertas de menor precio en cada línea, según el sistema de evaluación.

En cuanto a las líneas 3, 4, 5 y 6 resultó ganadora la oferta N° 4 Sociedad Rojas y Guerrero S.A. al ser la única oferta que participó en esas líneas y que además cumplió con lo solicitado.

Respecto a las líneas 7, 8, 9, 10 y 11 resultó ganadora la oferta N° 2 Industrial Casjim S.A. al ser la única oferta admisible a concurso y que además cumplió con lo solicitado.

## Contenido Presupuestario

Conforme consta en el expediente de la presente contratación existe disponibilidad de recursos presupuestarios suficientes en la subpartida 20199 “Otros productos químicos y conexos”, mediante la solicitud de pedido N° 301-211504-21 por un monto de ¢5.862.727,20; el cual es suficiente para la adjudicación.

## Conclusión

De acuerdo con el análisis antes expuesto y el estudio técnico realizado por la Sección de Toxicología del Departamento Laboratorio de Ciencias Forenses, esta Proveeduría determina que los oferentes Laboratorios Zeledón S.A., Industrial Casjim I.C.J. S.A. y Sociedad Rojas y Guerrero S.A. califican legal y técnicamente para ser adjudicatarios, al cumplir a cabalidad con los requerimientos cartelarios; por lo que se adjudica la presente contratación de la siguiente forma:

A favor de **Laboratorios Zeledón S.A.**, **cédula jurídica No. 3-101-052827**, la línea N° 1 de esta contratación, demás condiciones conforme al pliego de condiciones; con un plazo de entrega de 40 días hábiles después de recibido el pedido ya sea vía fax, correo electrónico, lo que ocurra primero. En cuanto a la garantía será de 12 meses y el vencimiento será de 18 meses, según el siguiente detalle:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **LÍNEA** | **CANT** | **UNIDAD** | **DESCRIPCIÓN ARTICULO** | **PRECIO UNITARIO** | **COSTO TOTAL** |
| **1** | 4 | Unidades | **PATRON DE ANESTESICOS** | $489,00 | $1.956,00 |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  | Desflurane United States Pharmacopeia (USP) Reference Standard, CAS 57041-67-5 Catálogo USP 1171900. Presentación con 0,5 mL.Y demás especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones y la oferta. |  |  |
| **Monto total adjudicado con IVA** |  | **$1.956,00** |

231

232

233

234

235

A favor de **Industrial Casjim I.C.J. S.A.**, **cédula jurídica No. 3-101-239324**, las líneas N° 2, 7, 8, 9, 10 y 11 de esta contratación, demás condiciones conforme al pliego de condiciones; con un plazo de entrega de 40 días hábiles después de recibido el pedido ya sea vía fax, correo electrónico, lo que ocurra primero. En cuanto a la garantía será de 12 meses a partir del recibido a satisfacción, vencimiento será de 18 meses, según el siguiente detalle:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **LÍNEA** | **CANT** | **UNIDAD** | **DESCRIPCIÓN ARTICULO** | **PRECIO UNITARIO** | **COSTO TOTAL** |
| **2** | 2 | Unidades | **PATRON DE ANESTESICOS**Isoflurane United States Pharmacopeia (USP) Reference Standard, CAS, catálogo de Sigma- Aldrich con código 1349003-1ML.Presentación: Envase de 1 ml.Y demás especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones y la oferta. | $427,00 | $854,00 |
| **7** | 70 | Unidades | **SET DE PATRONES DE ETANOL NIST**Material de referencia certificado trazable al NIST. Estándar acuoso de etanol (40 mg/dL en agua); catálogo de Sigma-Aldrich con código E- 045-10X1.2.Presentación: Paquetes de 10 envases de 1.2 ml.Y demás especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones y la oferta. | $4,40 | ¢308,00 |
| **8** | 70 | Unidades | **SET DE PATRONES DE ETANOL NIST**Material de referencia certificado trazable al NIST. Estándar acuoso de etanol (100 mg/dL en | $4,40 | ¢308,00 |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  | agua, catálogo de Sigma-Aldrich con código E- 031-10X1.2Presentación: Paquete de 10 envases de 1.2 ml.Y demás especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones y la oferta. |  |  |
| **9** | 70 | Unidades | **SET DE PATRONES DE ETANOL NIST**Material de referencia certificado trazable al NIST. Estándar acuoso de etanol (400 mg/dL en agua), catálogo de Sigma-Aldrich con código E- 036-10X1.2.Presentación: Paquete de 10 envases de 1.2 ml.Y demás especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones y la oferta. | $4,40 | ¢308,00 |
| **10** | 10 | Unidades | **MEZCLA MULTICOMPONENTE DE ALCOHOL Y CONGENERES CERTIFICADO**Multicomponent Alcohol Calibration Kit, catálogo de Sigma-Aldrich con código A-127- 6X1.2.Presentación: 10 Kit de 6 envases de 1.2 ml cada kit.Y demás especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones y la oferta. | $120,00 | ¢1.200,00 |
| **11** | 35 | Unidades | **MEZCLA MULTICOMPONENTE DE ALCOHOL Y CONGENERES CERTIFICADO**Multicomponent Alcohol Calibration Kit, catálogo de Sigma-Aldrich con código A-054- 3X1.2Presentación: 35 Kit de 3 envases de 1.2 ml cada kit.Y demás especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones y la oferta. | $50,00 | ¢1.750,00 |
| **Monto total adjudicado exento de IVA** | **$4.728,00** |

236

237

238

239

A favor de **Sociedad Rojas y Guerrero S.A.**, **cédula jurídica No. 3-101-633144**, las líneas N°3, 4, 5 y 6 de esta contratación, demás condiciones conforme al pliego de condiciones; con un plazo de entrega de 80 días hábiles después de recibido el pedido ya sea vía fax, correo electrónico, lo que ocurra primero. En cuanto a la garantía será de 12 meses y vencimiento será de 18 meses, según el siguiente detalle:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **LÍNEA** | **CANT** | **UNIDAD** | **DESCRIPCIÓN ARTICULO** | **PRECIO UNITARIO** | **COSTO TOTAL** |
| **3** | 30 | Unidades | **ETANOL PATRON EN MATRIZ BIOLOGICA**Material de referencia certificado de etanol y metanol en sangre total humana.Marca: Medidrug. Código: ME11V080BF.Presentación: Paquetes de 10 unidades de 0.6 ml.Y demás especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones y la oferta. | $20,56 | $616,80 |
| **4** | 30 | Unidades | **ETANOL PATRON EN MATRIZ BIOLOGICA**Material de referencia certificado de etanol y metanol en sangre total humana.Marca: Medidrug. Código: ME11V200BF.Presentación: Paquetes de 10 unidades de 0.6 ml.Y demás especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones y la oferta. | $20.56 | $616,80 |
| **5** | 30 | Unidades | **ETANOL PATRON EN MATRIZ BIOLOGICA**Material de referencia certificado de etanol y metanol en sangre total humana.Marca: Medidrug. Código: ME11V400BF.Presentación: Paquetes de 10 unidades de 0.6 ml.Y demás especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones y la oferta. | $20,56 | $616,80 |
| **6** | 10 | Unidades | **ETANOL PATRON EN MATRIZ BIOLOGICA** | $20,56 | $205,60 |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  | Material de referencia certificado de etanol y metanol en sangre total humana.Marca: Medidrug. Código: ME11V050BF.Presentación: Paquetes de 10 unidades de 0.6 ml.Y demás especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones y la oferta. |  |  |
| **Monto total adjudicado con IVA** | **$2.056,00** |

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

Es importante señalar que el plazo para adjudicar venció el 19/05/2021, no obstante; en virtud de que no se logró adjudicar en el plazo señalado, de conformidad con lo que establece los artículos 144 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y con la autorización de la jefatura del Subproceso de Compras Directas, el plazo fue ampliado. La ampliación de la vigencia de las ofertas vence hasta el 10/08/2021.

**Monto total adjudicado ¢5.433.570,59,** según tipo de cambio del dólar del BCCR para el 27/07/2021, es de

$1=¢621,69; el cual incluye el impuesto del valor agregado.

## Todo lo anterior, de acuerdo con los términos y condiciones del cartel. Licda. Ingrid. Moya Aguilar, Jefa a.í., Departamento de Proveeduría. KAS

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

# INGRID

MOYA AGUILAR (FIRMA)

Firmado

digitalmente por INGRID MOYA AGUILAR (FIRMA) Fecha: 2021.07.28

12:00:57 -06'00'